



AUTO INICIO DE TRAMITE

Código: F-CAM-102

Versión: 7

Fecha: 18 Jul 16

No. 56

Neiva, 29 de mayo de 2024

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado No. 2024-E 12689 de fecha 29 de abril de 2024, la señora TATIANA QUINTERO CABRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 55.158.290 de Neiva (H), con dirección de notificación Carrera 5 # 17 – 08 Edificio El Parque, Local 1 del municipio de Neiva (H), correo electrónico gerencia@gdnltlda.com y celular 3102170047, solicitó ante este despacho Registro Libro de Operaciones Forestales del establecimiento “CHUSQUINHOME” con matrícula mercantil No. 332592, ubicado en la Vereda Bajo Pedregal del municipio de Rivera, departamento del Huila.

La solicitante radica la documentación solicitada para el inicio del trámite, presentando lo siguiente:

- Formulario de solicitud de Registro de Libro de Operaciones Forestales
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del solicitante
- Certificado de matrícula mercantil, con fecha de expedición no superior de tres meses.
- Libro de operaciones forestales
- Inventario del volumen de madera existente en el establecimiento
- Capacidad instalada (maquinaria, equipos, entre otros)
- Entrega de información de salvoconductos y/o facturas relacionadas de las industrias forestales y reporte de ingresos de industrias forestales.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de registro de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y lo expresamente señalado en el Artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1076 de 2015.

En consideración a lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Dar inicio de trámite a la solicitud de Registro Libro de Operaciones Forestales presentada por la señora **TATIANA QUINTERO CABRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.158.290 de Neiva (H), quien actúa como



AUTO INICIO DE TRAMITE

Código: F-CAM-102

Versión: 7

Fecha: 18 Jul 16

propietaria del establecimiento denominado "CHUSQUINHOMÉ" inscrito en cámara de comercio con matrícula mercantil No. 332592, ubicado en la Vereda Bajo Pedregal del municipio de Rivera, departamento del Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar el servicio de evaluación en **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$ 774.853 M/cte.), el cual debe ser cancelado por parte de la señora **TATIANA QUINTERO CABRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.158.290 de Neiva (H), a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Auto en la cuenta Corriente No. 287-06426-5 del Banco DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar en los tiempos establecido el valor referido en el artículo segundo, se procederá con el archivo de la solicitud de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

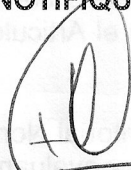
ARTÍCULO TERCERO - Notificar el presente auto a la señora **TATIANA QUINTERO CABRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.158.290 de Neiva (H), con dirección de notificación Carrera 5 # 17 – 08 Edificio El Parque, Local 1 del municipio de Neiva (H), correo electrónico gerencia@gdnlt-da.com y celular 3102170047, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora, una vez se cancelen por parte del interesado el costo requerido en el artículo segundo. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de Rivera y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Karen Y. Suarez – Contratista DTN

Revisó: Yurihet Melo – Profesional Universitario

Radicado: 2024-E 12689

Clasificación documental: 310-Dirección Territorial Norte/Permisos/Libro de operaciones